



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE LA GUARDIA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2.016

Señores concurrentes:

Alcalde – Presidente.

D. Juan Morillo García.

Concejales.

D. José Luís García Escobar
D^a Patricia Rodríguez Quiros
D^a. Rosario Alcántara Muriana
D^a. Josefa Martínez Vadillos
D. Juan Jesús Torres Jiménez
D^a. María Luisa Marabe García
D. Luís Salazar Ramírez
D^a. Rocío Rodríguez Cano
Secretario.
D. Ángel José Cordero Ramírez.

En el salón de actos del Excmo. Ayuntamiento de la Guardia de Jaén, siendo las 13:45 horas del día veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, previamente convocados al efecto, con la debida antelación legal, se reúnen los señores indicados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Juan Morillo García, al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

No concurren al acto los concejales D. Ángel Jesús Morillo Sevilla y D. Amador Conde Ruz.

Se anticipa la convocatoria del presente pleno, prevista para el día 23 de diciembre de 2.016, al día 22 de diciembre de 2.016 a las 13:50 horas, por razones de urgencia por parte del Alcalde, siendo el orden del día del mismo es siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Ratificación compromiso de consignación presupuestaria en el ejercicio 2017 de la aportación municipal a la actuación correspondiente a “Señalización de la Ruta Turística Andrés de Vandelvira”.
- 2º.- Reclamación por responsabilidad patrimonial D^a. Catalina Araque Domínguez.
- 3º.- Reclamación por responsabilidad patrimonial D^a María del Pilar Godino Morillo.

1º.- RATIFICACIÓN COMPROMISO DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO 2017 DE LA APORTACIÓN A LA ACTUACIÓN CORRESPONDIENTE A “SEÑALIZACIÓN DE LA RUTA TURÍSTICA ANDRÉS DE VANDELVIRA”.

A propuesta del Alcalde y por unanimidad de los concejales asistentes, nueve de los once que de derecho integran la Corporación, se acuerda ratificar la Resolución de Alcaldía número 330, de 12 de diciembre de 2.016, relativa al compromiso de consignación presupuestaria en el ejercicio 2.017 de la aportación municipal a la actuación correspondiente a “Señalización de la ruta turística Andrés de Vandelvira”, cuya expresión literal es como sigue:

“Vista la propuesta provisional de resolución de 2 de diciembre de 2.016 de la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de turismo, dirigidas al fomento de las infraestructuras turística ubicadas en zonas del patrimonio natural de las Entidades Locales Andaluzas, correspondiente al ejercicio 2.016, en la que figura el municipio de La Guardia de Jaén, con la actuación correspondiente a “Señalización de la Ruta Turística Andrés de Vandelvira”, con una inversión de 30.000,00 euros, a financiar mediante una subvención de 21.000,00 euros por parte de la indicada Consejería y 9.000,00 euros, con cargo a fondos propios del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, DISPONGO:

Primero: El compromiso de consignar el importe de la indicada aportación municipal, cuantificada



en 9.000,00 euros, con cargo al Presupuesto Municipal 2.017.

Segundo: La propuesta de ratificación del anterior compromiso por parte del Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión ordinaria a celebrar en el presente mes de diciembre de 2.016”.

2º.- RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Dª CATALINA ARAQUE DOMÍNGUEZ.

A propuesta del Alcalde Presidente de la Corporación:

Considerando: que por parte de Dª Catalina Araque Domínguez, mayor de edad, con DNI número 25.881.964F, representada por el Abogado D. Carlos Alberto Hernández Serrano, se presentó, el día 20 de mayo de 2.016, escrito de responsabilidad patrimonial contra el Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, solicitando el reconocimiento de dicha responsabilidad y la reparación de los daños ocasionados en la finca urbana situada en la Cl. Sierra número 5 de la localidad, que comenzaron a observarse, desde aproximadamente el mes de julio de 2015, en forma de fisuras y grietas en parámetros, techos y suelos de todas las estancias de la referida vivienda, observando que en solar trasero de la misma salía gran cantidad de agua limpia.

En dicho escrito se hace constar que el día 14 de Agosto de 2.015 se localizaron unas averías de aguas en la CL. Sierra mediante geófono y se localizó un punto de rotura justamente frente a la puerta del garaje de la vivienda, reparando el mismo día la tubería el servicio técnico de la concesionaria municipal del servicio de suministro domiciliario de agua FCC Aqualia S.A, dejando en servicio la misma y restableciendo el suministro.

Asimismo, se indica que en menos de 15 días, hasta el día 26 de Agosto de 2.016, se produjeron otras tres roturas en la misma tubería, lo que ha producido una pérdida de terreno por lavado sobre el que se asienta la cimentación de la vivienda, causando esta circunstancia fisuras y grietas en toda la vivienda.

Dichas apreciaciones se derivan de la inspección ocular realizada el día 26 de Agosto de 2.015 por parte del arquitecto técnico, D. Sergio García Ruiz, que actúa en calidad de perito del Centro de Peritaciones, Ingeniería y Tasaciones Ceprinsa, por encargo de la aseguradora Mapfre Familiar, S.A; uniéndose al escrito de reclamación patrimonial un informe de 18 de Marzo de 2.016 del referido técnico en que se ponderan exhaustivamente los daños específicos y la afección de los mismos sobre determinados elementos constructivos y de acabados de la vivienda en cuestión.

En dicho escrito se pondera que en la referida visita, de 26 de Agosto de 2.015, el técnico de la aseguradora Mapfre Familiar, S.A, “comprueba los vestigios de las cuatro reparaciones que se han realizado en la tubería de suministro de agua potable municipal que discurre por la calle Sierra de la localidad realizadas por profesionales de la empresa de aguas FCC Aqualia S.A, ubicando las mismas, mediante un croquis que refleja en su informe”, y se concluye que del estudio de las circunstancias del siniestro, este “se produce de manera inequívoca debido a las 4 roturas de tubería de suministro de agua potable municipal que discurre por la calle Sierra de la localidad, que causa un lavado del terreno sobre el que se levanta la cimentación de la vivienda, lo que ha producido que dicha cimentación pierda estabilidad y cause asentamientos diferenciales y aparición de daños en forma de grietas y fisuras en los elementos constructivos y revestimientos de todas las estancias de la vivienda”.

En el escrito de reclamación se valoran los daños en quince mil, doscientos ochenta y dos euros con cincuenta céntimos (15.282,50€) IVA incluido.

Considerando: que mediante Resoluciones de Alcaldía números 143 y 223, de 17 de junio de 2.016 y de 23 de agosto de 2.016, respectivamente, se procedió a la apertura del procedimiento y a la instrucción del mismo, considerando como pruebas pertinentes:

Informe de la concesionaria FCC Aqualia S.A sobre las circunstancias determinantes del daño causado a la casa de la que es propietaria, situada en la CL. Sierra número 5 de La Guardia de Jaén, en relación con fisuras y grietas que afectan a elementos constructivos de la misma.

Informe de los Servicios Técnicos Municipales que acrediten el estado de la casa situada en la CL. Sierra número 5, de La Guardia de Jaén, en relación con fisuras y grietas que afectan a elementos constructivos de la misma.



Ayuntamiento de La Guardia de Jaén



Considerando: el informe emitido el día 16 de Septiembre de 2.016, por la concesionaria FCC Aqualia S.A, en el que se indica que la rotura de la tubería de abastecimiento que discurre por la calle Sierra se produjo como consecuencia del mal estado de la red de abastecimiento al ser una tubería de polietileno de baja calidad que no garantiza los requerimientos de presión y de resistencia al aplastamiento que deben cumplir las tuberías para suministro de agua potable.

Considerando: que del contenido del anterior informe la concesionaria determina la relación de causalidad entre la rotura de la tubería y la reclamación patrimonial cursada por D^a Catalina Araque Domínguez, sin hacer referencia en el mismo a que se llevaron diversas intervenciones por parte de la concesionaria del servicio de suministro domiciliario de agua potable FCC Aqualia S.A, entre los días 14 de julio y 26 de agosto de 2.015, para llevar a cabo la reparación de la rotura de dicha tubería, circunstancia esta de la que tiene constancia este Ayuntamiento, dando así cumplimiento de las obligaciones que a tal efecto se recogen en el Pliego de cláusulas técnicas, económicas y administrativas particulares que rigen la concesión de los servicios de suministro domicilio de agua, alcantarillado y depuración en la Guardia, y que forma parte del contrato concesional que se firmó el día 17 de diciembre de 2.009 entre el Ayuntamiento y la indicada concesionaria.

Considerando el informe emitido el día 7 de octubre de 2.016 por parte de D. Joaquín González Ruiz, Arquitecto Técnico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, en que se hace contar la existencia de desperfectos y fisuras en los muros, alicatados y tabiquería de la planta baja y primera de la vivienda situada en la Calle Sierra número 5, como consecuencia de filtración y lavado de firme de la cimentación, ocasionando el asiendo diferencial de dicha cimentación y la aparición de fisuras; indicándose en el mismo que la filtración se produjo por la rotura puntual de menos de 6 metros de longitud de la red municipal de agua que transcurre por dicha calle, a la altura del número 5, y ponderando que la misma fue reparada y que en la actualidad ya no se producen filtraciones ni asientos diferenciales, aceptando la valoración económica de los daños propuesta por la reclamante en la cuantía de 15.282,50 euros. Pondera asimismo el Técnico Municipal que es la concesionaria FCC Aqualia S.A la responsable de los daños producidos.

Considerando que tramitado el procedimiento administrativo a instancias de D^a Catalina Araque Domínguez, en demanda de indemnización por responsabilidad patrimonial derivada de daños en vivienda situada en CL. Sierra número 5, y antes de redactar la presente propuesta resolución del mismo, se puso de manifiesto el mismo a la misma y a la concesionaria FCC Aqualia S.A a efectos de presentación de alegaciones y de documentos o justificantes que se estimasen pertinentes.

Considerando el escrito de alegaciones 12 de diciembre de 2.016 de D^a Catalina Araque Domínguez, el que se ratifica íntegramente en su escrito de reclamación, en que se hace constar literalmente que: "la cual además tiene su base no sólo en la documentación aportada por esta parte, sino también en los informes remitidos tanto por FCC Aqualia como por el Ayuntamiento de La Guardia, los cuales manifiestan que los daños son causados por una rotura de la tubería de abastecimiento de la red municipal".

El Ayuntamiento Pleno de La Guardia de Jaén, por unanimidad de los concejales asistentes a la sesión, siete de los once que de derecho integran la Corporación, y a tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 141.3 de la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, y el artículo 17.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; así como a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.14 de la Ley 8/1.983, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía, **ACUERDA:**

Primero.- Reconocer como determinante y causal de los daños sufridos en la vivienda situada en el número 5 de la CL. Sierra de La Guardia de Jaén, la rotura de la tubería que transcurre por la referida calle, según los informes técnicos aportados por la parte, por la concesionaria FCC



Aqualia y por los Servicios Técnicos Municipales, apreciándose dichos daños en la cuantía de 15.282,50 euros.

Segundo: Reconocer la responsabilidad patrimonial invocada por D^a Catalina Araque Domínguez, por las circunstancias anteriormente expuestas.

Tercero: Derivar la responsabilidad patrimonial anteriormente reconocida a la concesionaria del servicio domiciliario de agua de La Guardia de Jaén, FCC Aqualia S.A, por considerar de su responsabilidad no sólo el haber mantenido correctamente la distribución de la tubería que transcurre por la CL. Sierra de la localidad, sino porque la rotura de la tubería que determina el daño a la vivienda es puntual de menos de 6 metros de longitud, debiendo dar cumplimiento así a las obligaciones que para la indicada concesionaria se derivan del contrato suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén.

Cuarto: Solicitar Dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía al ser el importe de la indemnización por daños solicitada superior a 15.000,00 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.14 de la Ley 8/1.983, de 19 de octubre, de creación del referido Consejo Consultivo.

3º.- RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL D^a MARÍA DEL PILAR GODINO MORILLO.

A propuesta del Alcalde Presidente de la Corporación:

Considerando: que por parte de D^a María Pilar Godino Morillo, con DNI número 25.928.108 R, y domicilio en Calle Peso de la Harina nº 13, de Jaén, se presentó, el día 8 de febrero de 2.016, escrito de responsabilidad patrimonial contra el Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, solicitando el reconocimiento de dicha responsabilidad y la reparación de los daños ocasionados en la finca urbana situada en la Cl. Callejuela número 13 de la localidad, derivados de la existencia de filtraciones de agua, y valorando la cuantía de los mismos en dos mil, trescientos noventa y siete euros, con sesenta céntimos (2.397,60€), según presupuesto que se adjunta al referido escrito. Emitido por la mercantil Construcciones y Reformas Dican, con CIF E23452386.

Considerando: que mediante Resoluciones de Alcaldía números 142 y 222, de 17 de junio y de 23 de agosto de 2.016, respectivamente, se procedió a la apertura del procedimiento y a la instrucción del mismo, considerando como pruebas pertinentes:

Informe de la concesionaria FCC Aqualia S.A sobre las circunstancias determinantes del daño causado a la casa de la que es propietaria, situada en la CL. Callejuela número 13 de La Guardia de Jaén, en relación con filtraciones de agua que proceden de la red general o saneamiento del municipio.

Informe de los Servicios Técnicos Municipales que acrediten el estado de la casa situada en la CL. Callejuela número 13, de La Guardia de Jaén, en relación con filtraciones de agua que proceden de la red general o saneamiento del municipio.

Considerando: el informe emitido el día 16 de Septiembre de 2.016, por la concesionaria FCC Aqualia S.A, en el que se indica que "en relación a las circunstancias esgrimidas por D^a María del Pilar Godino Morillo y que tienen que ver con el procedimiento de reclamación patrimonial incoado por la interesada como consecuencia de las filtraciones de agua en su vivienda de la calle Callejuela de ese municipio, le comunicamos que dichas humedades desaparecieron a raíz de la renovación de la red de saneamiento de la calle Jaén que se acometió entre finales de 2014 y principios de 2015.

Esta red presentaba falta de sección y estaba al final de su vida útil, tal y como reflejamos en nuestro escrito de 16 de octubre de 2014 dirigido a ese Ayuntamiento, lo que provocaba los problemas de filtraciones de la señora Godino".



Considerando: que en el anterior informe la concesionaria determina la relación de causalidad entre la rotura de la tubería de saneamiento y la reclamación patrimonial cursada por D^a María del Pilar Godino Morillo, sin hacer referencia en el mismo a que el mantenimiento de la red de la saneamiento desde la fecha de contratación de la concesión administrativa de los servicios de suministro domiciliario de agua, alcantarillado y depuración en La Guardia, que tuvo lugar el día 17 de diciembre de 2009, hasta el momento en que se producen dichas filtraciones y daños, reparados entre finales de 2014 y principios de 2015 por la concesionaria, era competencia y obligación de la misma, según se deduce del Pliego de Condiciones que rige la concesión de los servicios de suministro domiciliario de agua, alcantarillado y depuración de La Guardia de Jaén.

Considerando el informe emitido el día 7 de octubre de 2.016 por parte de D. Joaquín González Ruiz, Arquitecto Técnico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, en que se hace contar la existencia de desperfectos y fisuras en los muros y tabiquería de la planta baja de la vivienda situada en CL. Callejuela número 13, como consecuencia de anteriores filtraciones y humedades producidas por rotura de la red de saneamiento municipal de la Calle Jaén, aceptando la valoración económica de los daños propuesta por la reclamante en la cuantía de 2.397,60 euros. Pondera asimismo el Técnico Municipal que es la concesionaria FCC Aqualia S.A la responsable de los daños producidos, debiendo hacer frente a los mismos de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas técnicas, económicas y administrativas particulares que han de regir la concesión de los servicios de suministro domiciliario de agua, alcantarillado y depuración en La Guardia.

Considerando que tramitado el procedimiento administrativo a instancias de D^a María del Pilar Godino Morillo, en demanda de indemnización por responsabilidad patrimonial derivada de daños en vivienda situada en CL. Callejuela número 13, y antes de redactar la presente propuesta resolución del mismo, se puso de manifiesto el mismo a la misma y a la concesionaria FCC Aqualia S.A a efectos de presentación de alegaciones y de documentos o justificantes que se estimasen pertinentes.

Considerando que no se han presentado alegaciones ante la puesta de manifiesto del expediente por parte de los interesados en el mismo.

El Ayuntamiento Pleno de La Guardia de Jaén, por unanimidad de los concejales asistentes a la sesión, siete de los once que de derecho integran la Corporación, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 141.3 de la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, y el artículo 17.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, **ACUERDA:**

Primero.- Reconocer como determinante y causal de los daños sufridos en la vivienda situada en el número 13 de la CL. Callejuela de La Guardia de Jaén, la rotura de la red de saneamiento municipal de la CL. Jaén, según los informes técnicos aportados por la parte, por la concesionaria FCC Aqualia y por los Servicios Técnicos Municipales, apreciándose dichos daños en la cuantía de 2.397,60 euros.

Segundo: Reconocer la responsabilidad patrimonial invocada por D^a María del Pilar Godino Morillo, por las circunstancias anteriormente expuestas.

Tercero: Derivar la responsabilidad patrimonial anteriormente reconocida a la concesionaria del servicio domiciliario de saneamiento de La Guardia de Jaén, FCC Aqualia S.A, por considerarla de su competencia, por no haber limpiado ni mantenido la red general de alcantarillado en su transcurso por la CL. Jaén durante el período previo a la producción de las filtraciones y



Ayuntamiento de La Guardia de Jaén



humedades denunciados como causantes de los desperfectos que se puede apreciar técnicamente en la indicada vivienda.

Con lo que se dio por concluida la sesión a las 14:00 horas, de todo lo que como SECRETARIO, CERTIFICO.